

OTROS DATOS

Código para validación: **3DHFZ-XYCQ6-A8C10**Fecha de emisión: **29 de Junio de 2025 a las 21:06:10**

Página 1 de 4

FIRMAS

1.- Director Jurídico de Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/06/2025 14:21
2.- Concejala de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/06/2025 09:06
3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/06/2025 11:24

ESTADO

FIRMADO
27/06/2025 11:24



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA,
OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

BANDO

Ante la celebración de las Fiestas Patronales en honor del Santísimo Cristo de los Remedios el próximo mes de septiembre de 2025, este Ayuntamiento ha decidido autorizar la posible instalación de **BARRAS ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS**.

Las CONDICIONES que deberán reunir dichas barras serán las siguientes:

1.- REQUISITOS DEL ESTABLECIMIENTO.

El establecimiento público principal al que dé servicio la barra deberá disponer de cualquiera de los títulos habilitantes para el desarrollo de su actividad hostelera o de restauración regulados por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, en adelante LEPAR, en los siguientes términos:

- La Licencia de funcionamiento, previa comprobación municipal (art. 8 LEPAR).
- La Declaración Responsable prevista en la DA 9ª LEPAR, siempre que se hubiera efectuado la correspondiente comprobación municipal dentro del plazo de un mes desde su presentación.

En ningún caso, podrán presentar la solicitud de barras anexas los titulares de aquellos establecimientos de hostelería que no hubiesen presentado dicha Declaración Responsable de funcionamiento con la antelación suficiente para poder dar cumplimiento a la exigencia de realizar la comprobación municipal dentro del plazo de un mes.

A estos efectos se considera que, habiendo transcurrido el plazo de un mes para realizar la comprobación administrativa municipal desde la presentación de la

OTROS DATOS

Código para validación: **3DHFZ-XYCQ6-A8C10**Fecha de emisión: **29 de Junio de 2025 a las 21:06:10**

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director Jurídico de Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/06/2025 14:21
2.- Concejal de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/06/2025 09:06
3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/06/2025 11:24

ESTADO

FIRMADO
27/06/2025 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3619875-3DHFZ-XYCQ6-A8C10-872F19973E41C82B304F8EBE14FF5D20930AE16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA,
OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Declaración Responsable de funcionamiento, sin que ésta se haya producido por causa imputable a la Administración, los titulares de los establecimientos cumplen el requisito exigido en el párrafo primero de este apartado.

2.- PERIODO DE FUNCIONAMIENTO.

Para el funcionamiento de dichas barras, se fija el período comprendido entre las 12:00 horas del viernes 12 de septiembre y las 22:30 horas del domingo día 21 de septiembre, pudiéndose realizar la instalación el jueves 11 de septiembre.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los titulares de los establecimientos públicos que dispongan de los títulos habilitantes indicados en el apartado 1.- y que deseen instalar las barras anejas, **deberán solicitarlo mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento** con una semana de antelación como mínimo.

El **plazo máximo para presentar esta solicitud será el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

4.- OBJETO DE LA ACTIVIDAD.

Las barras únicamente podrán destinarse a servir al público bebidas y comidas en las condiciones señaladas en los apartados siguientes.

En ningún caso estará permitida la instalación de aparatos reproductores de sonido en las barras.

Queda expresamente prohibida la realización de actividades de ambientación musical bien mediante la reproducción o transmisión mecánica o electrónica o la existencia de monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales, bien mediante actuaciones musicales o músico-vocales en directo.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA,
OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

5.- UBICACIÓN.

En el caso de establecimientos que dispongan de la correspondiente autorización municipal para la instalación de terraza, la barra se ubicará dentro del espacio habilitado para ésta.

Para los locales sin autorización municipal para la instalación de terraza la barra se situará adosada a la fachada del local, habilitando un espacio mínimo de al menos un metro y medio entre la barra y la calzada para facilitar el tránsito de personas.

En ningún caso, la barra podrá sobrepasar los límites de la fachada del establecimiento.

6.- HORARIO.

- Se fija como horario GENERAL de funcionamiento para estas barras el siguiente:

<i>Viernes 12 y sábado 13:</i>	<i>Hasta las 1,30 horas.</i>
<i>De domingo 14 a jueves 18:</i>	<i>Hasta las 01,00 horas.</i>
<i>Viernes 19 y sábado 20:</i>	<i>Hasta las 2,30 horas.</i>
<i>Domingo 21:</i>	<i>Hasta las 22,30 horas.</i>

- El sábado día 13 se cerrarán barras y terrazas a partir de las 18:00h de los locales sitos en la Calle Gran Vía y Carretera de Pozuelo hasta la ermita para el paso de la procesión del Santísimo Cristo de los Remedios, reanudándose la actividad tras el paso de la misma.

7.- ESPECIFICACIONES DE LA INSTALACIÓN.

- Los titulares de los establecimientos que instalen barras deberán proteger el suelo en la zona de preparación de alimentos para garantizar que se evite trasladar cualquier tipo de residuos y/o suciedad al mismo.

- En el caso de que se desee cocinar en la barra alimentos tipo barbacoa, mediante la instalación de parrilla, plancha o similar, se deberán adoptar y describir las medidas concretas necesarias para preservar el orden y la limpieza del espacio público que

OTROS DATOS

Código para validación: **3DHFZ-XYCQ6-A8C10**Fecha de emisión: **29 de Junio de 2025 a las 21:06:10**

Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director Jurídico de Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 26/06/2025 14:21
2.- Concejales de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/06/2025 09:06
3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/06/2025 11:24

ESTADO

FIRMADO
27/06/2025 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3613675-3DHFZ-XYCQ6-A8C10-872F19973E11C82B304F8EBE1AEF5D209630AE16) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA,
OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

ocupen, adjuntando a la solicitud un croquis indicativo de lo indicado en las condiciones señaladas en el apartado 4.

Además, también deberán reunir las condiciones de seguridad precisas para asegurar su correcto funcionamiento. En el caso de que su instalación precise de suministro de electricidad o gas se adjuntará Certificado sellado por instalador autorizado de la Comunidad de Madrid.

8.- INSPECCIÓN.

En todo caso, la Policía Local tendrá autoridad suficiente para suspender puntualmente dicha autorización a un local concreto cuando lo considere conveniente para la seguridad pública.

En Majadahonda, a la fecha de su firma

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. M^a Dolores Moreno Molinos
(Firmado Electrónicamente)